



Evitando la criminalización en la disciplina escolar: La policía en las escuelas

Meta de los derechos humanos

Con el fin de satisfacer mejor las necesidades de desarrollo de los jóvenes, las escuelas deben ser lugares seguros y favorables para el aprendizaje, en donde los maestros y estudiantes tengan apoyo y capacitación para prevenir y resolver conflictos de forma positiva. Para garantizar los derechos de los estudiantes a la educación y la dignidad, las escuelas deben evitar las normas disciplinarias o prácticas que penalizan a los jóvenes.¹

Ningún personal policial debe ser apostado en las escuelas y la policía local no debe ser asignada para patrullar las escuelas. El ingreso de las fuerzas policiales a las escuelas se evitará siempre que sea posible y se prohibirá para incidentes que sean considerados asuntos de disciplina escolar. El arresto o detención de un estudiante se utilizará solo como medida de último recurso², y las fuerzas policiales no deben entrar en las escuelas con el propósito de arrestar o interrogar a los estudiantes sobre un incidente que no esté relacionado con la escuela.

Todo personal policial que entre en contacto con las escuelas será capacitado en desarrollo juvenil, responderá a las necesidades especiales de los menores y hará uso, en la mayor medida posible, de las técnicas para reducir el conflicto, minimizará el uso de la fuerza y remitirá al personal de la escuela los asuntos que deban ser tratados por ellos.³

1 DIRECTRICEZ DE RIYADH, supra nota 96 en el ¶ 5.

2 Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño, artículo 37.

3 DIRECTRICEZ DE RIYADH, supra nota 96 en el ¶ 58.

Idioma recomendado

A.

Definiciones

1. Las fuerzas policiales (prohibidas a estacionarse en las escuelas): incluye agentes policiales juramentados (y los no juramentados si se trata de los oficiales de recursos escolares), oficiales del sheriff, de libertad condicional y provisional, tribales, de absentismo escolar, de ICE u otros oficiales de inmigración, guardias de seguridad armados y cualquier otro personal policial que encaje en cualquiera de los siguientes criterios:
 - a. Tienen poder de arrestar, detener, interrogar, cuestionar, multar o sancionar a estudiantes en asuntos relacionados con el código municipal, juvenil, penal o de inmigración y/o que tengan poder para castigar a jóvenes por violaciones a la libertad condicional o libertad provisional;
 - b. Portan cualquier tipo de arma, incluyendo pero no limitada a un arma de fuego, porra, balas de goma, bolsas con relleno y/o aerosoles de pimienta mace, y/o portan esposas u otras formas de restricción física;
 - c. Reportan a, están certificados por, o reciben entrenamiento de un departamento de policía, incluido el personal que puede reportar a estudiantes que estén en una base de datos de pandillas u otras bases de datos policiales.
2. Policías escolares (SRO, por sus siglas en inglés): cualquier oficial de seguridad asignado permanentemente para trabajar en una escuela o conjunto de escuelas. Actualmente, en algunas localidades, son agentes policiales juramentados o certificados los que son empleados por departamentos de policía de la ciudad, mientras que en otras localidades conforman un departamento policial escolar independiente y son empleados directamente por el distrito escolar.⁴
3. Los agentes de seguridad o guardias de seguridad: personal no juramentados, armado o desarmado y contratados o subcontratados por escuelas individuales o distritos escolares para patrullar los campus y sus alrededores.
4. Agentes de la policía - Agentes de las fuerzas policiales armados, juramentados o certificados, empleados por departamentos policiales escolares o de la ciudad. Los agentes policiales pueden ser asignados para

⁴ Ver *generalmente* CATHERINE Y. KIM & I. INDIA GERONIMO, AM. UNIÓN DE LIBERTADES CIVILES, VIGILANCIA POLICIAL EN LAS ESCUELAS: DESARROLLAR UN DOCUMENTO DE GOBERNANZA PARA LOS POLICÍAS ESCOLARES EN LAS ESCUEGRADO 12 (2009), disponible en http://www.aclu.org/pdfs/racialjustice/whitepaper_policinginschools.pdf; JASON LANGBERG ET AL., SERVICIOS PARA DEFENSORES DE NIÑOS, OFICIALES POLICIALES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE WAKE: LOS COSTOS HUMANOS, EDUCACIONALES, Y FINANCIEROS(2011), disponibles en http://www.legalaidnc.org/public/ACS/ls-sueBrief_Feb-11_SROs_Rev.pdf.

patrullar las escuelas, hacer rondas dentro y fuera de los planteles como parte de sus deberes regulares, ser asignados para patrullar la zona alrededor de una escuela o cerca de las paradas de transporte público o pueden ser convocados en casos de emergencia.⁵

5. Trabajadores de Intervención Comunitaria - Miembros de la comunidad capacitados como constructores de la paz que trabajan en las escuelas, en torno a las escuelas y/o en la comunidad más amplia. Los trabajadores de intervención pueden sustituir el papel tradicional de los guardias de seguridad o de la policía en o alrededor de las escuelas. En las escuelas puede ser personal pagado o voluntario. En la comunidad tienen por lo general una “licencia para operar” o un acuerdo con los dirigentes locales para trabajar en la comunidad. Los trabajadores de intervención tienen profundas relaciones de confianza con las comunidades locales y con líderes reconocidos y alternativos. Estas relaciones de confianza son la base de su eficacia para identificar, resolver y prevenir conflictos, violencia y delitos. Su trabajo incluye aconsejar a los jóvenes, prevención y lucha contra el acoso escolar, prevención y resolución de conflictos y conectar a las personas con los servicios que necesiten. El papel de los trabajadores de intervención comunitaria incluye:⁶
 - a. Aconsejar a los jóvenes, especialmente los jóvenes que son frecuentemente testigos, víctimas de y/o causan la violencia;
 - b. Prevenir y luchar contra el acoso escolar y proveer control de rumores;
 - c. Prevenir y resolver conflictos entre jóvenes, grupos de jóvenes y/o vecindarios (pandillas); prevenir las represalias y coordinar la mediación, la resolución de conflictos y la justicia restaurativa/transformadora.
 - d. Ayudar a los jóvenes a evitar y/o salirse de los vecindarios y proporcionarles un tránsito seguro hacia y desde la escuela; y
 - e. Conectar a las personas con los servicios que necesiten.

B.

Los distritos y las escuelas deben poner fin a la constante presencia de las fuerzas policiales en las escuelas mediante la remoción de cualquier personal policial asignado para estar presente de forma regular en y alrededor⁷ de una escuela o conjunto de escuelas durante el horario escolar normal y en cualquier actividad que dirija la escuela en sus instalaciones.

⁵ *Id.*

⁶ LA COALICIÓN DE JUSTICIA JUVENIL, BIENVENIDO A CASA L.A. DESDE LA CUADRA DE CELDAS HASTA LA ESQUINA DE LA CUADRA, <http://www.youth4justice.org/wp-content/uploads/2012/12/2012WelcomeHomeLA.pdf>. El uso de la palabra vecindarios se refiere a pandillas, pero indica menos penalidad ya que no todas las supuestas pandillas y la gran mayoría de personas afiliadas a ellas están involucradas en crímenes.

⁷ Para los efectos de estas recomendaciones, “en y alrededor de” apunta a encapsular la criminalización por parte de las fuerzas policiales que específicamente focalizan a los estudiantes al llegar o salir de la escuela.

1. Esto impediría una presencia regular, tal como la colocación a tiempo completo o parcial en una escuela o conjunto de escuelas, haciendo visitas diarias o semanales, o la inclusión de la escuela en la ronda regular de un oficial.
2. Esto incluye a los policías escolares (SROs por sus siglas en inglés), la policía,⁸ los guardias de seguridad y cualquier otro personal policial que cumpla con los criterios mencionados anteriormente.



Los estados, distritos y escuelas adoptarán las normas de seguridad y disciplina que enfatizan las maneras de mantener la seguridad que reduzcan al mínimo, en la mayor medida posible, la participación de la policía y determine los pasos a seguir para poner fin a la necesidad de la presencia policial en las escuelas.

1. Tales normas deben ser preventivas y positivas, no reactivas ni punitivas, y deben basarse en enfoques comprobados que produzcan climas escolares positivos (véase la sección 3.1. del código de modelo DSC), con el objetivo de construir relaciones con los estudiantes y llegar a la raíz de los problemas en la escuela y la comunidad circundante.
2. Los estados, distritos y escuelas deben dejar de destinar recursos en prácticas y personal que penalicen a los estudiantes e invertir en enfoques positivos y personal escolar que sean financiados por el presupuesto educativo básico,⁹ incluyendo:
 - a. Contratar personal¹⁰ capacitado para garantizar climas escolares seguros y positivos, como los trabajadores de intervención comunitaria, constructores de la paz, coordinadores de justicia transformadora y restaurativa, especialistas en intervención del comportamiento, auxiliares escolares, consejeros y otro tipo de personal de apoyo¹¹ que pueda:
 - i. Ayudar a prevenir y abordar problemas de seguridad y los conflictos;
 - ii. Supervisar las entradas de las escuelas y garantizar un ambiente agradable;

8 Las fuerzas policiales incluyen a agentes juramentados (y los no juramentados si se trata de agentes de seguridad armados), oficiales de la policía municipal, oficiales de la policía escolar, policías escolares (SROs), oficiales del sheriff, de libertad condicional y provisional, tribales, de absentismo escolar, de ICE u otros oficiales de inmigración y guardias de seguridad armados.

9 Así sean estos los roles del personal de la escuela, del personal contratado por organizaciones comunitarias o por instituciones del gobierno, deben ser financiados mediante el presupuesto educativo básico y ser considerados una parte permanente de la comunidad escolar.

10 Este personal debe estar protegido por todas las leyes laborales vigentes, incluyendo el pago de horas extras que corresponda, y no se debe esperar que realicen estos deberes fuera de sus horas pagadas.

11 Cada escuela debe determinar cuáles son sus necesidades en términos de personal de apoyo escolar, que pueden incluir consejeros de orientación y consejeros terapéuticos, trabajadores sociales, terapeutas, psicólogos, consejeros de abuso de sustancias y profesionales de salud mental. Todos estos roles deben abordar las causas de los problemas que afectan a los estudiantes y el clima escolar más amplio.

- iii. Responder a las causas fundamentales del comportamiento;
 - iv. Prevenir e intervenir para detener la tensión entre grupos e inter-étnica;
 - v. Ofrecer oportunidades para la “entrega segura” de armas llevadas a la escuela para defensa personal;
 - vi. Abordar las necesidades de los estudiantes; y
 - vii. Trabajar con las partes interesadas para crear un plan de seguridad escolar, incluyendo un plan de evacuación para cuando surja la necesidad, y asegurarse de que todo el personal esté capacitado para llevar a cabo el plan.
- b. Formación continua y apoyo para todo el personal de la escuela en enfoques positivos de clima escolar y disciplina, incluyendo:
- i. Prácticas basadas en el trauma;
 - ii. Desarrollo y psicología de los niños y adolescentes;
 - iii. Prácticas y programación de desarrollo juvenil integral;
 - iv. Resolución de conflictos y mediación por pares;
 - v. Procedimientos para reducir la tensión;
 - vi. Prevención e intervención de la violencia;
 - vii. Conflicto entre grupos e inter-étnico, intervención y estrategias de consolidación de la tregua;
 - viii. Sesgos, acoso sexual y violencia sexual;
 - ix. Trabajar con jóvenes con discapacidad o con condiciones físicas, emocionales o mentales;
 - x. Trabajar con jóvenes LGBTQ y de género no normativo;
 - xi. Competencias culturales (incluyendo comprender y abordar el racismo, sexismo, homofobia, transfobia, capacitismo, la discriminación por edad, y otros sesgos implícitos y explícitos);
 - xii. Los impactos del arresto, corte, detención, encarcelamiento y/o deportación en las oportunidades de vida de los jóvenes;
 - xiii. Estrategias eficaces para la construcción de escuelas seguras sin utilizar la represión.
 - xiv. Prácticas de justicia restaurativa y transformativa;
 - xv. Medidas y Asistencia Positiva para el Comportamiento a nivel escolar; y/o

- xvi. Otras estrategias positivas para el entorno escolar y disciplinario que se utilicen en el distrito.
- c. Promover el liderazgo juvenil y de los padres dentro de la escuela a través de los consejos de liderazgo que tienen un papel integral en la creación, implementación, seguimiento y evaluación de climas seguros y de apoyo escolar. Esto puede incluir que sirvan como facilitadores de la justicia restaurativa en la escuela, asegurando que haya capacitación para todos los padres, estudiantes y miembros de la comunidad para entender completamente cómo se están implementando las alternativas positivas y quién es responsable de los diferentes aspectos del mantenimiento de un clima escolar positivo y del monitoreo de cualquier acuerdo con las fuerzas policiales (detallado abajo).
- d. Desarrollar estructuras a nivel de distrito, como un Departamento de Servicios de Apoyo a los Estudiantes y a los Maestros, el cual:
 - i. Coordine con el personal de apoyo, incluyendo consejeros, trabajadores sociales, enfermeras, coordinadores de prevención de deserción escolar, trabajadores de intervención comunitarios, constructores de la paz, interventores del comportamiento, coordinadores de padres de familia y otros, que trabajan para promover la seguridad y los entornos escolares positivos y abordan las causas de los problemas; y
 - ii. Supervise la implementación y proporcione apoyo y entrenamiento para las escuelas que se esfuerzan por implementar estas prácticas.
- e. Reclutamiento intencional de administradores negros y latinos, maestros, personal de seguridad y de apoyo escolar que estén capacitados en los enfoques positivos mencionados anteriormente para asegurar que el personal de la escuela refleje las comunidades en las que trabajan.

D.

Los distritos y las escuelas deben reducir los casos excepcionales en que se puede llamar a los agentes policiales a las escuelas, y reconocer al director como la principal autoridad responsable de la seguridad y el clima escolar.

1. En ausencia de una amenaza “real e inmediata”¹² de un daño físico grave a un estudiante, maestro u otro miembro de la comunidad escolar, los asuntos de disciplina escolar deben ser manejados por el personal de la escuela y no por los policías escolares, guardias de seguridad u otros agentes policiales. Los administradores escolares tendrán la responsabilidad final y la jurisdicción sobre el centro educativo, las instalaciones y todos los miembros de la comunidad escolar.¹³

12 Una amenaza “real e inmediata” se produce cuando un individuo “ha sufrido o está en inminente peligro de sufrir algún daño directo’ como resultado de ... la conducta y lesión o amenaza de daño no deben...[ser] ‘conjeturales’ o ‘hipotéticas’”. Ciudad de Los Ángeles v. Lyons, 461 EE.UU. 95, 102 (1983).

13 RESOLUCIÓN 118B, supra nota 52, en 16-17.

E.

Todos los distritos escolares adoptarán un Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) de acceso público, entre las escuelas y los departamentos de policía locales (incluidas las escuelas controladas por tribus) que limite el papel de cualquier personal policial que entre en contacto con las escuelas, incluso:

1. Prohibiendo la presencia policial constante en las escuelas (como se detalla anteriormente en la sección B).
2. Identificando los incidentes para los cuales la escuela no deberá llamar a la policía, y si llama, la policía no responderá,¹⁴ incluyendo, pero no limitado a, los siguientes comportamientos:
 - a. Conducta desordenada;
 - b. Invasión de propiedad privada o vagancia;
 - c. Insubordinación/desobediencia;
 - d. Palabras soeces, insultos y/o acoso;
 - e. Vandalismo o grafiti;
 - f. No llevar o no usar correctamente el uniforme escolar o no cumplir con las normas de vestimenta;
 - g. Uso inadecuado de aparatos electrónicos como los teléfonos celulares
 - h. Posesión de un elemento prohibido que no viola el código penal;
 - i. Llegar tarde, salir antes del término de clases, absentismo o ausentismo;
 - j. Enfrentamientos que no involucren un arma letal o una amenaza inmediata para otros estudiantes;
 - k. Embriaguez o intoxicación evidente;
 - l. Participación en protestas, manifestaciones u otras actividades políticas;
 - m. Posesión de plumones, bolígrafos, libros negros u otros objetos que sean supuestamente "herramientas de grafiti";
 - n. Posesión de drogas o alcohol para uso personal¹⁵;
 - o. Posesión de una herramienta u objeto que podría ser, pero no está diseñada como, un arma o instrumento peligroso — como cortaúñas o

14 Consultar los modelos de normas en Filadelfia y Los Ángeles disponibles en: https://docs.wixstatic.com/ugd/10497b_f7d-8280b96464077a7fb1da49c4f85f0.pdf; y <http://www.fixschooldiscipline.org/wp-content/uploads/2014/10/LASPD-Arrest-and-Citation-Reform-Policy-8-15-14.pdf>

15 Cuando las leyes del estado prohíban al personal de la escuela desechar o lidiar con drogas, un miembro del personal escolar designado por la escuela podrá reunir las drogas para su posterior eliminación por parte de un oficial de las fuerzas policiales.

- lima, navaja pequeña, cuchillo de mantequilla u otros cubiertos, pistola de juguete u otra imitación de arma, aerosol de pimienta, cortador de caja, anillos para múltiples dedos u otros accesorios de moda, herramientas utilizadas para deportes o manualidades, etcétera.;
- p. Posesión de un arma con fines de autodefensa, especialmente para desplazarse hacia y desde la escuela, como el aerosol de pimienta o armas de electrochoque; y
 - q. Supuesta o demostrada promoción o reivindicación de un vecindario¹⁶ o agrupación/pandilla (incluyendo expresiones verbales, mediante grafitis, vestimenta o con señales de la mano).
 - r. Aunque los códigos penales estatales y municipales pueden permitir arrestos, multas y otras intervenciones judiciales para los comportamientos mencionados anteriormente, tales acciones socavan el clima escolar positivo, la asistencia de los estudiantes y su rendimiento. Además, los códigos penales estatales y municipales a menudo contienen disposiciones claras que fomentan las desviaciones comunitarias por parte de los agentes policiales. El personal de la escuela, en colaboración con las organizaciones de diversión comunitaria – no policial – debe desarrollar medidas y asistencia positiva para el comportamiento adolescente típico.
3. Garantizar que cualquier policía escolar, policía o agente de seguridad que sea llamado a una escuela no participe en asuntos de disciplina escolar. Solo serán responsables de responder a asuntos graves de derecho penal cuando exista una amenaza real e inmediata¹⁷ de daños físicos severos o cuando se estipule por ley que tales ofensas deben ser remitidas al sistema de justicia penal.
- a. Los policías escolares, la policía, los guardias de seguridad, los oficiales de libertad condicional y otros miembros del personal de las fuerzas policiales que presencien problemas de disciplina escolar como los descritos anteriormente en D.1 y E.2 deberán localizar al personal escolar (incluyendo a los trabajadores de intervención que estén disponibles) para que atiendan a la situación. En caso de enfrentamientos, se puede reducir la tensión de la situación utilizando técnicas de resolución de conflictos apropiadas para la edad, aprovechar las relaciones positivas vigentes con los involucrados y posteriormente remitir el incidente al personal de la escuela (ver sección 3.1 para un modelo de normas sobre

16 COALICIÓN DE JUSTICIA JUVENIL, BIENVENIDO A CASA L.A. DESDE EL BLOQUE DE CELDAS HASTA LA ESQUINA DE LA CUADRA, <http://www.youth4justice.org/wp-content/uploads/2012/12/2012WelcomeHomeLA.pdf>. El uso de la palabra vecindarios se refiere a pandillas, pero es menos penalidad ya que no todas las supuestas pandillas y la gran mayoría de personas afiliadas a ellas no están involucradas en crímenes.

17 Una amenaza “real e inmediata” se produce cuando un individuo “ha sufrido o está en inminente peligro de sufrir algún daño directo” como resultado de ... la conducta y lesión o amenaza de daño no deben...[ser] ‘conjeturales’ o ‘hipotéticas’”. Ciudad de Los Ángeles v. Lyons, 461 EE.UU. 95, 102 (1983).

enfrentamientos).

4. Establecer límites rigurosos acerca de lo que el personal de las fuerzas policiales puede y no puede hacer cuando se les llama a las escuelas para responder a asuntos criminales severos, incluyendo entre otros:
 - a. Requerir que se anuncien en la escuela antes de ingresar a las instalaciones escolares;
 - b. Requerir que los funcionarios de la escuela contacten inmediatamente a los padres o tutores de los estudiantes cuando se llama a las fuerzas policiales y, cuando sea posible, antes de que se llame a las fuerzas policiales;
 - c. Requerir que se le notifique a los cuidadores antes de cuestionar o interrogar a los estudiantes y eliminar la capacidad de las fuerzas policiales para cuestionar o interrogar a los estudiantes en las escuelas sin tener a un padre o tutor presente y, dar tiempo suficiente para que los padres o tutores lleguen a la escuela;
 - d. Prohibir que las fuerzas policiales se dirijan, cuestionen, interroguen, sancionen, multen, respondan a una orden, o arresten a los estudiantes en las instalaciones escolares por incidentes no escolares;
 - e. En caso de que un agente de policía vaya a detener o arrestar a un joven, hacer todos los esfuerzos razonables para realizarlo fuera de la vista de otros jóvenes y empleados de la escuela;
 - f. Eliminar la capacidad de las fuerzas policiales (incluidos los agentes de libertad condicional) para cuestionar o interrogar a los estudiantes a través de terceros (como funcionarios de la escuela), o acceder a documentos relacionados con el estudiante;
 - g. Garantizar que los estudiantes son conscientes de sus derechos y tienen la oportunidad de consultar con un abogado (Ver Apéndice II del Código de Modelo de la Campaña Dignidad en las Escuelas [DSC por sus siglas en inglés]) y/u otro adulto de confianza seleccionado por el estudiante antes de cualquier interrogatorio por parte de la policía.
 - h. Garantizar que los estudiantes que también son padres o tutores tengan la oportunidad inmediata de asegurarse de que sus hijos se encuentran bajo el cuidado de un cuidador de confianza y tengan la oportunidad de planificar el cuidado de sus hijos durante el tiempo en detención.
5. Proteger el derecho de los estudiantes, padres y empleados de la escuela para filmar las actividades policiales.
6. Garantizar que si la policía se lleva a un estudiante de la escuela, haya un proceso de seguimiento cuando el estudiante regrese a la escuela que aborde la causa fundamental de la situación y un plan en ejecución que

apoye el éxito de ese estudiante.

7. Requerir que todo el personal de las fuerzas policiales que tiene contacto con las escuelas reciba entrenamiento para asegurarse de que respondan de manera apropiada a los jóvenes, incluyendo un mínimo de 105 horas de entrenamiento antes de que se les asigne responder a las escuelas y un mínimo de diez horas anuales de desarrollo profesional. Las decisiones acerca de los requisitos de entrenamiento y los programas de entrenamiento específicos para la policía escolar (SRO por sus siglas en inglés), policías y otro personal de las fuerzas policiales que trabajan en o alrededor de las escuelas se desarrollarán en consulta con estudiantes, padres o tutores, maestros, administradores escolares y otras partes interesadas. Los entrenamientos cubrirán los siguientes temas:
 - a. Prácticas informadas sobre el trauma;
 - b. Desarrollo y psicología infantil y adolescente;
 - c. Habilidades y competencias de desarrollo juvenil
 - d. Resolución de conflictos y mediación entre compañeros;
 - e. Procedimientos para reducir la tensión;
 - f. Prevención de e intervención en situaciones de violencia;
 - g. Conflicto interracial y entre grupos, estrategias de intervención y creación de tregua;
 - h. Sesgos, acoso sexual y violencia sexual;
 - i. Trabajar con jóvenes con discapacidad o con condiciones físicas, emocionales o mentales;
 - j. Trabajar con jóvenes LGBTQ y de género no normativo;
 - k. Competencias culturales (incluyendo comprender y abordar el racismo, sexismo, homofobia, transfobia, capacitismo, discriminación por edad y otros sesgos implícitos y explícitos);
 - l. Los impactos del arresto, la corte, detención, encarcelamiento y/o deportación en las oportunidades de vida de los jóvenes;
 - m. Estrategias eficaces para la construcción de escuelas seguras sin utilizar la represión.
 - n. Prácticas de justicia restaurativa y transformativa;
 - o. Medidas y asistencia positiva para el comportamiento a nivel escolar; y
 - p. Otras estrategias positivas para el entorno escolar y disciplinario que se utilicen en el distrito.

8. Desarrollar una presentación y guía explicativa acerca de cómo los administradores escolares, la policía escolar, la policía, los agentes de seguridad u otras fuerzas policiales pueden responder a ciertos comportamientos y las consecuencias que los estudiantes pueden enfrentar.
9. Garantizar el seguimiento, supervisión y acceso comunitario a la información acerca del contacto entre las fuerzas policiales con las escuelas, incluyendo:
 - a. Preparar a las juntas de padres y jóvenes para realizar seguimiento a las fuerzas policiales que van a las escuelas, incluyendo tener acceso oportuno a datos desglosados por un subgrupo de estudiantes acerca de arrestos y remisiones a las fuerzas policiales, organizar reuniones conjuntas periódicas con el departamento de policía y el distrito escolar para garantizar que se cumpla el memorando de acuerdo (MOU por sus siglas en inglés) y, posiblemente actuar como intermediarios entre la policía, empleados de la escuela y cualquiera de los estudiantes con los que estén interactuando.
 - b. Publicar todas las restricciones mencionadas acerca de la presencia de las fuerzas policiales en la escuela o el código de conducta del distrito para que los padres y estudiantes sean conscientes de lo que la policía puede y no puede hacer en sus escuelas.
 - c. Recopilar y reportar datos desglosados por un subgrupo estudiantil acerca de las interacciones policiales con estudiantes, incluyendo llamadas a la policía para uso de sus servicios, remisiones a las fuerzas policiales, arrestos en la escuela, multas y citaciones. Los datos deben estar disponibles y accesibles de manera pública, incluyendo las publicaciones de datos en los sitios web de los distritos escolares y las traducciones de los datos y reportes en todos los idiomas de la comunidad escolar.

F.

Los distritos y las escuelas harán todo lo posible para evitar involucrar a policías escolares, policía u otro personal de las fuerzas policiales cuando éstas respondan al uso de drogas o alcohol y remitirán a los estudiantes a programas de reducción de daños, consejería y/o tratamiento con profesionales capacitados. En casos en los que se sospeche que los estudiantes distribuyan o vendan drogas, harán lo posible para responder a través de medidas disciplinarias positivas¹⁸ y se asociarán con el sistema judicial para evitar arrestos, y si se efectúa un arresto, remitirán a los estudiantes a alternativas a la corte, detención, encarcelamiento, violación de libertad condicional y/o deportación (ver el modelo de normas sobre Drogas y Alcohol del Código de Modelo de la DSC)

¹⁸ Ver, en general, Cristiana Pereira Baptiste, Justicia Terapéutica y Círculos de Paz: Una Oportunidad Restaurativa para Jóvenes Consumidores de Drogas en Conflicto con la Ley, disponible en <http://www.iirp.edu/pdf/Nova-Scotia-2011-Presentations/Nova-Scotia-2011-Pereira-Baptista.pdf>.

G.

Los estados, distritos y escuelas deben adoptar límites claros sobre multas, citaciones y remisiones al Sistema de Justicia Penal. Se prohibirán las multas, expedición de citaciones y remisiones de estudiantes al sistema de justicia penal para todos los asuntos disciplinarios escolares y delitos juveniles (Ver 3.2 del Código de Modelo de la DSC sobre el Desmantelamiento de las Leyes de Delitos Juveniles)

H.

Los estados, distritos y escuelas deben adoptar límites claros sobre las inspecciones a los estudiantes

1. Los policías escolares, y las demás fuerzas policiales deben tener causas probables para sospechar que el estudiante ha cometido o planea cometer un delito penal para inspeccionar al estudiante, incluyendo su vestimenta exterior, posesiones, o casillero.
2. Los policías escolares, y las demás fuerzas policiales obtendrán autorización del director de la escuela antes de inspeccionar al estudiante.
3. El individuo que lleve a cabo la inspección será del género que el estudiante ha solicitado, y un funcionario de la escuela y un empleado de intervención comunitaria (si aplica) estarán presentes en el momento de la inspección.
4. Los funcionarios de la escuela no solicitarán que las fuerzas policiales estén presentes o participen en la inspección de un estudiante por la sospecha de un asunto disciplinario, sin que haya una amenaza real e inmediata a la seguridad física de un miembro de la comunidad escolar.
5. Los policías escolares, y las demás fuerzas policiales cumplirán con los requisitos de causa probable aun cuando los funcionarios de la escuela ordenen o soliciten la inspección.
6. Los agentes de libertad condicional no utilizarán las escuelas como un lugar para llevar a cabo inspecciones, interrogaciones o registros corporales a los estudiantes a menos de que haya una emergencia de seguridad para evitar daños o lesiones.
7. Todas las inspecciones y registros corporales que sucedan en la escuela deben llevarse a cabo (a menos que situaciones de emergencia lo impidan) fuera de la vista de otros jóvenes y empleados de la escuela para mantener la privacidad y reducir la vergüenza pública, humillación y futura estigmatización y discriminación en contra de los estudiantes involucrados.

I.

Los estados, distritos y escuelas deben adoptar límites claros sobre la elaboración de perfiles "pandilleros"

1. Las escuelas y distritos proporcionarán mayor apoyo, asesoría y recursos a los jóvenes sospechosos de ser miembros o estar asociados con grupos, pandillas o vecindarios- incluido acceso a trabajadores de intervención o constructores de paz - reconociendo que los jóvenes involucrados o

atraídos por pandillas y la economía clandestina tienen más necesidad de un ambiente positivo y oportunidades ofrecidas por las escuelas.

2. Los estudiantes no serán suspendidos, expulsados o remitidos a las fuerzas policiales por sospechas de afiliación a pandillas en función de:
 - a. Comportamientos menores, como violaciones del código de vestuario, para las cuales se prohíben suspensiones, expulsiones o remisiones a fuerzas policiales (como se describe en la Sección 3.1.c del Código de Modelo de la DSC);
 - b. Discriminación étnica/racial (es decir, un estudiante de otra raza u origen étnico que se comporte de la misma manera no recibiría las mismas consecuencias); o
 - c. Interpretación errónea de comportamiento basada en información incorrecta.
3. Las escuelas deben comunicar de manera clara qué tipos de comportamiento relacionados con asociación a pandillas están prohibidos y garantizar que estas reglas sean implementadas de manera justa y que los empleados de la escuela no sean influenciados por sesgos raciales o de origen étnico al determinar quién está rompiendo las reglas.
 - a. No es suficiente utilizar lenguaje ambiguo prohibiendo “comportamiento relacionado con pandillas” o “asociación con pandillas” o “prohibidas asociaciones a grupos.”
 - b. Características de comportamiento que puede ser identificado incorrectamente como relacionado con pandillas podría ser el uso de ciertos gestos o apretones de manos, uso ropa o accesorios particulares, publicaciones en redes sociales, dibujar grafiti o garabatos, o dirección de la casa/vecindario.
 - c. En los casos donde exista una razón convincente para prohibir comportamientos, prendas de vestuario, accesorios, colores o logos en los códigos de conducta o códigos de vestuario (Ver Modelo de Normas 2 sobre Códigos de Vestuario en el Código de Modelo DSC), las escuelas y distritos tomarán los siguientes pasos para evitar identificar incorrectamente a los estudiantes como “asociados a pandillas” en función de su vestuario:
 - i. Comunicar de manera clara esas reglas antes del comienzo del año escolar, o advertir a los estudiantes y sus familias antes de que se implementen nuevas normas. Esto permite que los estudiantes y sus familias planifiquen adecuadamente, incluyendo la posible carga financiera de comprar nueva ropa para reemplazar los artículos prohibidos.
 - ii. A los estudiantes que no puedan costear los requisitos del nuevo

vestuario se les proporcionarán opciones de vestuario adecuadas para la escuela, o se conectarán con recursos en la comunidad que puedan brindar opciones. Estos recursos deberán identificarse antes de que se implementen las normas.

4. Los policías escolares, agentes de seguridad, administradores, maestros y otros empleados de la escuela no agregarán a estudiantes a bases de datos de pandillas, no proveerán información a las fuerzas policiales que tengan la autoridad de agregar a los estudiantes a bases de datos de pandillas o a una orden restrictiva, y/o no buscarán o trabajarán con las fuerzas policiales para consultar bases de datos municipales para encontrar información de estudiantes.
 - a. Todos los empleados de las escuelas deben ser conscientes de las graves consecuencias para los jóvenes que se agregan a estas bases de datos¹⁹, y la falta de protecciones al debido proceso.²⁰
 - b. Para ciertos estudiantes en particular, especialmente estudiantes inmigrantes e indocumentados, estudiantes involucrados anteriormente en el sistema de justicia penal, y aquellos que se encuentran en libertad condicional, ser agregados a una base de datos de pandillas podría tener consecuencias que podrían cambiar sus vidas, incluyendo deportación y encarcelamiento prolongado.
5. Las juntas de padres y jóvenes, u otros equipos de supervisión comunitaria que incluyan padres, estudiantes, defensores y proveedores de servicios sociales, revisarán regularmente todos los casos en los que los estudiantes son acusados de comportamiento “relacionado con pandillas” o etiquetados como “asociados a una pandilla” por policías escolares, oficiales de seguridad, maestros, o empleados de la escuela para garantizar que no se incurra en discriminación racial u otro ataque a ciertos estudiantes o grupos de estudiantes. Estos equipos de supervisión también se concienciarán de las consecuencias mencionadas anteriormente para los estudiantes si se les etiqueta como asociados a una pandilla de cualquier manera, a través de órdenes restrictivas, bases de datos, suspensión o expulsión u otros antecedentes.²¹

19 Coalición de Justicia Juvenil-Impactos Negativos de Órdenes Restrictivas de Pandillas en la Juventud y Comunidades. Disponible en: <http://www.youth4justice.org/wp-content/uploads/2013/07/Negative-Impacts-of-Gang-Injunction.pdf>.

20 Sistema de Inteligencia Penal CalGang (2015) disponible en: <https://www.auditor.ca.gov/pdfs/reports/2015-130.pdf>.

21 Las acusaciones de asociación a pandillas pueden tener consecuencias severas de inmigración para los niños, haciendo que los inmigrantes no sean elegibles para ciertos tipos de ayuda migratoria y aumentar las probabilidades de que un inmigrante sea detenido mientras su caso de inmigración está pendiente. Deportación por Cualquier Medio Necesario: Cómo los Funcionarios de Inmigración Etiquetan a los Jóvenes Inmigrantes como Miembros de Pandillas, Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/deport_by_any_means_nec-20180521.pdf.

J.

Proceso de Quejas y Supervisión Comunitaria

1. Cualquier policía escolar, agente de seguridad u otro personal policial que esté en contacto con las escuelas deber estar sujeto a procesos de quejas civiles claros y transparentes que incluyan métodos reales de rendición de cuentas y corrección. Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las quejas de empleados y los derechos de privacidad del empleado, los sindicatos locales deben trabajar en colaboración para abordar estos asuntos y cumplir con el derecho a la información de la comunidad²²
 - a. En jurisdicciones con juntas civiles independientes de revisión policial, tales juntas también aceptarán quejas sobre los policías escolares.
 - b. Los estudiantes, padres o tutores, maestros, administradores y directores deben tener acceso fácil a un proceso de quejas simple y sencillo que esté claramente definido, y deben ser notificados de manera oportuna acerca de cualquier investigación y resultado.
 - i. Cada estudiante, padre y tutor en el sistema escolar será informado adecuadamente sobre el procedimiento de quejas.
 - ii. La información acerca del proceso de quejas así como los formularios de quejas se enviarán impresos al hogar de cada estudiante al comienzo de cada semestre y en las noches de padres/maestros, serán publicados en la oficina principal, en las aulas de recursos para padres, en la biblioteca u otros espacios comunes y en el sitio web de la escuela.
 - iii. Cualquier estudiante, padre o tutor, maestro, administrador o director tendrá la oportunidad de presentar una queja por escrito, verbalmente o en línea; el sistema incorporará un mecanismo para recibir quejas virtuales.
 - iv. Cada versión del procedimiento—impresa, publicada y en línea—estará disponible en todos los idiomas del cuerpo estudiantil y de los padres y, los padres o tutores y los estudiantes pueden presentar la queja en su idioma de preferencia.
 - v. Todos los empleados de la escuela estarán entrenados en el proceso de quejas y tendrán acceso a los formularios de quejas para responder a las preguntas de los estudiantes y padres o tutores cuando sea necesario.

²² Ver, en general, ELORA MUKHERJEE, N.Y. Y UNIÓN ESTADOUNIDENSE DE LIBERTADES CIVILES, PENALIZACIÓN DE LAS AULAS DE CLASE: LA VIGILANCIA POLICIAL EXTREMA DE LAS ESCUELAS DE NUEVA YORK (2007), disponible en http://www.nyclu.org/files/publications/nyclu_pub_criminalizing_the_classroom.pdf; UDI OFER ET AL., DE LIBERTADES CIVILES DE NUEVA YORK, INSTITUTO ANNENBERG PARA REFORMAS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD BROWN Y MAKETH ROAD NUEVA YORK, SEGURIDAD Y DIGNIDAD: ALTERNATIVAS PARA LA VIGILANCIA POLICIAL EXTREMA EN LAS ESCUELAS (2009), disponible en http://www.nyclu.org/files/publications/nyclu_pub_safety_with_dignity.pdf.

- vi. El sistema de quejas debe ser confidencial y proteger contra represalias a los estudiantes, padres o tutores, empleados de la escuela y miembros de la comunidad.
 - c. El sistema de quejas proporcionará una investigación justa, exhaustiva y transparente acerca de las acusaciones en la queja. La investigación debe involucrar a supervisores del departamento de policía, así como administradores escolares y/o empleados del Departamento de Educación.
 - d. El denunciante tendrá derecho a una respuesta escrita acerca de su queja en su idioma de preferencia en un plazo de 30 días. Los traductores estarán disponibles para ayudar con este informe según sea necesario.
 - e. El sistema informará al denunciante, administración escolar y al distrito acerca de los resultados y cualquier medida disciplinaria o de repetición de entrenamiento para los agentes que surja como resultado.
 - f. Se respetarán los derechos al debido proceso de los policías escolares, u otro personal policial durante el proceso, incluyendo proporcionar al agente una copia de la queja y brindar una oportunidad para que el oficial se defienda a sí mismo/a.
 - g. Los denunciantes y agentes tendrán derecho a ser representados ante el sistema en un proceso justo, seguro y que promueva prácticas y principios restaurativos y transformativos cuando sea posible.
 - h. Cuando se presenten acusaciones severas de irregularidades, los policías escolares, u otro personal policial cesarán el contacto con los estudiantes hasta que la investigación se haya completado. Dichos asuntos incluirían acusaciones de asalto físico, amenazas verbales de violencia, avances o agresiones sexuales y/o lenguaje discriminatorio o prácticas discriminatorias en función de raza, origen nacional, origen étnico, idioma, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad, estatus económico u otro estatus.
 - i. Cuando las acusaciones de abuso o mala conducta sean corroboradas, se prohibirá el contacto con las escuelas a los policías escolares, u otros agentes policiales, y su expediente de empleado deberá indicar el incidente para informar a otros posibles lugares donde hayan jóvenes presentes. Estos agentes podrán ser reasignados o recibir entrenamiento adicional cuando sea pertinente.
2. Una junta comunitaria que incluya padres o tutores, defensores juveniles, estudiantes y proveedores de servicios sociales revisará regularmente todos los incidentes ocurridos en las escuelas que hayan llevado a una intervención de fuerzas policiales para garantizar que no esté sucediendo abuso, discriminación racial u otro tipo de focalización de ciertos estudiantes o grupos de estudiantes.

Nota: Estas recomendaciones de normas proponen poner fin a la presencia regular de fuerzas policiales en las escuelas. En casos en los que las escuelas todavía tengan presencia regular de fuerzas policiales, recomendamos seguir los siguientes pasos para reducir su presencia como sea posible con el objetivo de crear escuelas sin fuerzas policiales.

K.

Pasos para reducir la dependencia de policías escolares, policía y agentes de seguridad en el distrito y en las escuelas si todavía no se ha retirado su presencia regular de las escuelas a través de la implementación de los siguientes:

1. Reemplazar a los policías escolares, policías, agentes de seguridad y otro personal policial ubicados en las escuelas por trabajadores de intervención comunitaria, auxiliares escolares, consejeros, trabajadores sociales y otro personal de apoyo para facilitar la implementación de normas de seguridad y disciplina en toda la escuela.
2. Los policías escolares, policías o agentes de seguridad no serán responsables de asuntos de disciplina escolar. Solamente serán responsables por responder a asuntos de legislación penal severos donde se estipule por ley que tales ofensas deben ser remitidas al sistema de justicia penal.
3. Los policías escolares no serán empleados, entrenados o supervisados por departamentos de policía de la ciudad, pueblo o estado. En su lugar, todos los policías escolares serán empleados y supervisados por el distrito, Departamento de Educación y/o la junta escolar.
4. Los servicios de los policías escolares, policía o agentes de seguridad no deben ser utilizados cuando estén disponibles otras intervenciones y programas que busquen abordar las causas fundamentales de los comportamientos de los estudiantes y brindar los servicios requeridos, tales como Medidas y Asistencia Positiva para el Comportamiento (PBIS por sus siglas en inglés) a nivel escolar, entrenamiento con sensibilización sobre trauma y Prácticas Restaurativas.
5. Las escuelas en las que más del 3% de los estudiantes han sido arrestados o recibido citaciones por parte de policías escolares, originarán una auditoría inmediata por el Departamento de Educación estatal u otra entidad que gobierne la escuela y la fiscalía para investigar el número de cargos, los tipos de comportamiento penalizados, los tipos de estudiantes que están siendo penalizados, si los cargos se están utilizando en exceso en ciertas escuelas y por ciertos funcionarios de la escuela, y el uso de sanciones alternativas que no resultan en antecedentes penales. ■